

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 3186

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES  
COMERCIALES S.A. - ADEINCO  
**DEMANDADO:** JUAN DAVID VIAFARA BARONA  
OSCAR JAVIER DIAZ .  
**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2021-00390-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutante, contra el Auto No. 2392 de fecha 28 de julio de 2022, mediante el cual se negó la solicitud de emplazamiento solicitada por la parte ejecutante.

Como argumento de su recurso, indica que, mediante el auto atacado, el despacho requirió para que se agotara la notificación en la dirección Carrera 51 A sur No. 23 D -43 y no en la Carrera 51 A sur No. 23 D -43 **B7**, por cuanto pudo generarse confusión en la entrega; sin que exista error en el agotamiento de la notificación, lo anterior por cuanto la anotación B7 corresponde a la forma como la empresa de correo categoriza el Barrio Terranova.

Infiere que cuando remitió por la empresa de correo, lo realizó de la manera correcta y no existe error en tal dirección, aportando además copia de los diligenciamientos que soportan su afirmación; por lo cual solicita se revoque el auto atacado y en su lugar se disponga ordenar el emplazamiento del demandado.

Revisadas los soportes aportados por el recurrente, advierte el despacho que le asiste la razón, por lo cual se procederá a revocar la providencia y en su lugar se ordenará el emplazamiento solicitado.

Es por lo expuesto que el juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REVOCAR** el Auto No. 2392 de fecha 28 de julio de 2022 ito; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** el emplazamiento de los demandados OSCAR JAVIER DIAZ y JUAN DAVID VIAFARA BARONA, la cual se surtirá con

la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO: DESÍGNESE** a la Dra. ERIKA FERNANDA ACOASTA MUÑOZ, quien puede localizarse en los correos [ekifer90@gmail.com](mailto:ekifer90@gmail.com) [erikafernandaacostam@hotmail.com](mailto:erikafernandaacostam@hotmail.com) con número de localización 3233210296, en calidad de curadora *ad- litem* de los demandados OSCAR JAVIER DIAZ y JUAN DAVID VIAFARA BARONA. Dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. - ADEINCO. Advirtiendo que la posesión del auxiliar de la justicia se debe realizar una vez transcurrido el término del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librára oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

**CUARTO: FIJAR** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

**202100390**